Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Lucas Andrés López y Oscar Sebastián Aguirre en la causa López, Lucas Andrés y otro s/ hurto con escalamiento", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales con respecto a la infracción al art. 163, inciso cuarto, del Código Penal, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires para que le imprima el trámite que corresponda, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Lucas Andrés López y Oscar Sebastián Aguirre**, asistidos por el **Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor Público Oficial.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.**

Anterior intervención: **Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial de Necochea.**